

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS DENTRO DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO

Que, el **Art. 226**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el **Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador**, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el **Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador**, señala que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que el Art. 288.- Constitución de la República del Ecuador, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que el Art. 2077 del Código Civil, establece: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa”.

Que el Art. 2080 del citado Código Civil, señala: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

Que el Art. 2081 del Código Civil, cita: “El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”;*

Que, el Art. 46 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna.*

Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia. La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, enuncia: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: se entenderán como recursos públicos, *“todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donación es y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”;*

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expresa que: *“los funcionarios, y demás servidores, de las Instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario, responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”;*

Que el Art. 44 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Procedimiento de entrega recepción de los bienes y/o inventarios.- A fin de que la entrega recepción de los bienes y/o inventarios sea válida para todos los efectos, se deberán observar las siguientes disposiciones, sin perjuicio de que las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento expidan la normativa interna que consideren pertinente, sin contravenir las normas del presente instrumento normativo: // a) Dejar constancia obligatoria en un acta de entrega recepción el momento en que se efectúa la entrega de bienes por parte del Proveedor al Guardalmacén, o quien haga sus veces, con el fin de controlar, registrar y custodiar los bienes entregados. // b) El Guardalmacén, o quien haga sus veces entregará los registros de bienes y/o inventarios al titular de cada área, para su control y custodia; y, una copia de los mismos los entregará al Custodio Administrativo del área. // c) El Guardalmacén, o quien haga sus veces, entregará al Custodio Administrativo o al Usuario Final los bienes necesarios para las labores inherentes a su cargo o función, de lo cual levantará un acta de entrega recepción en la que constarán las especificaciones y características de aquellos”.*

Que el Art. 44 del Reglamento Ibidem, cita: *“Actas entrega recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

Que el Art. 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: “Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo”.

LA NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP) NTCG 5. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES. - errores 12, expone “Los errores son las omisiones e inexactitudes reflejadas en los estados financieros tales como: errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, inadvertencia o interpretación errónea y fraudes”.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus Art. 24 y 26 literal h), señala las competencias de las Gobernaciones.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial 155**, se reforma el Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, que en el Art. 13, literal h y k), determina las atribuciones y responsabilidades del gobernador.

Que, mediante memorando Nro. **MDI-MDI-CGAF-DA-USI-0051-M**, de fecha 10 mayo de 2016, suscrito por el Lcdo. Jaime Villarruel, Analista de Servicios Institucionales de ese entonces Ministerio del Interior hoy Ministerio de Gobierno, concluye lo siguiente: “*de los dos vehículos: Estado mecánico: Sin funcionar, se debe determinar el estado del motor, caja y transmisión. (...) Observación: Vehículo paralizado por falta de mantenimiento preventivo y correctivo.*”

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2024-1154-M**, de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se citó el Oficio Nro. OFC-PRES-JPSD-CZ-166/2024, documento donde se señala lo siguiente:

"[...] es de nuestro interés que los dos (2) automotores tipo Jeep, que pertenecen al Ministerio de Gobierno, de placas PEM0956 y PEM0952, ambos de color negro, del año 2001, que se encuentran en estado no operativo, también sean gestionados bajo la figura que corresponda para utilización de nuestra entidad [...]"

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2024-1362-M**, de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas comunicó que el señor Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana – Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, remitió el Oficio Nro. OFC-PRES-JPSD-CZ-207/2024, de fecha de 30 de octubre de 2024, documento en el cual se señaló: “[...] Por otro lado, nos comprometemos a solventar

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

los gastos que se generen de mantenimientos, matriculación y seguro vehicular, con base a las normas que se dictan para los bienes del sector público. // En este contexto, aceptamos los vehículos de placas PEM0952 y PEM0956, en estado no operativo, esperando que el contrato comodatario no sea únicamente por 3 años, sino por al menos 8 años, debido a que la entidad realizará inversiones a los mismos y que nuestra necesidad es por mayor tiempo [...]

6. CONCLUSIÓN

- Los vehículos de placas PEM0956 y PEM0952, son propiedad del Ministerio de Gobierno y se puede verificar de acuerdo a lo indicado por ANT, mediante Oficio Nro. ANT-DSG-2025-17823-OF de 04 de julio de 2025.
- Los vehículos de placas PEM0956 y PEM0952, se encuentran inactivos, no operativos y en estado malo.
- Los vehículos de placas PEM0956 y PEM0952, cuentan con el pago de matrícula hasta el año 2024.
- Los vehículos de placas PEM0956 y PEM0952, se encuentran ubicados en la Gobernación de Santo Domingo.

Al realizar la consulta sobre la existencia de infracciones y/o multas en las diferentes plataformas, se verifica que al realizar la búsqueda por número de placas los vehículos PEM0956 y PEM0952 POSEEN infracciones por contravenciones de tránsito; sin embargo, al observar el detalle de la infracción se hallan enlazados valores de multas que obedecen al vehículo placa MEA2958; vehículo que a la presente fecha se encuentra entregado al Ministerio del Interior producto de los decretos de escisión. De lo expuesto se precisa que las infracciones del vehículo placa MEA2958, fueron enlazadas a los vehículos de placas PEM0956 y PEM0952 ya que a la fecha todos estos automotores aún siguen registrados dentro de las plataformas ANT y SRI a nombre del Ministerio de Gobierno RUC 1760000660001, por lo que con Oficio Nro. MDG-CGAF-2025-0032-O de 07 de febrero de 2025 se solicitó al Ministerio del Interior la “[...] Solicitud de gestiones para traspaso de dominio del parque automotor transferido al Ministerio del Interior en cumplimiento de Decretos Ejecutivos de Escisión del Ministerio de Gobierno [...]” y las insistencias mediante Oficios Nro. MDG-CGAF-2025-0113-O de 04 de abril de 2025, Nro. MDG-CGAF-2025-0122-O de 11 de abril de 2025, MDG-CGAF-2025-0132-O de 22 de abril de 2025 y Nro. MDG-CGAF-2025-0209-O de 25 de junio de 2025. Es preciso indicar que de requerir realizar el pago de las multas registradas o vinculadas se podrá ejecutar de manera directa con el número de placa.

7. RECOMENDACIONES

1. Los vehículos de placas PEM0956 y PEM0952, se encuentran en condiciones para ser sujetos de un Contrato de Comodato a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y la Cruz Roja Provincial de Santo Domingo.
2. Entre las obligaciones del comodatario deberá constar la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, incluido la provisión de repuestos que requieran los vehículos, el servicio de abastecimiento de combustible, la provisión de neumáticos, aseguramiento, así como realizar los pagos y trámites correspondientes para completar el proceso de la matriculación vehicular anual: revisión técnica vehicular anual, pago de impuestos y demás gastos administrativos que corresponda.
3. La Cruz Roja Provincial de Santo Domingo, será la Entidad responsable de cancelar posibles los posibles recargos, multas e intereses que se produjeran en caso de incumplimiento de cronogramas de matriculación y, multas por el cometimiento de contravenciones de tránsito con los vehículos de PEM0956 y PEM0952 o las que se hallen vinculadas a estos vehículos.
4. En el caso de requerirse los vehículos por parte del Ministerio de Gobierno, el Contrato de Comodato podría darse por terminado de manera unilateral por necesidad institucional, siendo necesario para ello únicamente una notificación al Ministerio de Gobierno, con 30 días de anticipación, a fin de que regularice las acciones administrativas que correspondan para la entrega recepción de los vehículos,

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

previa emisión de un Informe Técnico en el que se detallará el estado técnico mecánico, mantenimientos efectuados, matriculación anual, reporte de no tener multas por contravenciones de tránsito, recargos y/o deudas pendientes de pago.

5. La Cruz Roja Provincial de Santo Domingo deberá notificar por escrito al Ministerio de Gobierno los datos del funcionario de carrera, designado como Administrador del Contrato de Comodato, quien será el responsable del cumplimiento de las obligaciones del Comodatario y, de la misma manera procederá el Ministerio de Gobierno, designando un Administrador de Contrato de Comodato, quien efectuará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la suscripción del instrumento legal.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-CGJ-2025-0568-M**, de fecha 06 de octubre de 2025, la Coordinadora General Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Proyecto de contrato de comodato de 02 vehículos entre el Ministerio de Gobierno y Cruz Roja de Santo Domingo, señalando principalmente lo siguiente: *“En atención al memorando Nro. MDG-CGAF-2025-0729-M y memorando Nro. MDG-CGAF-2025-0791-M de 02 y 25 de septiembre de 2025, respectivamente, mediante los cuales, se solicitó a esta la Coordinación General Jurídica, la elaboración del proyecto de Contrato de Comodato entre el Ministerio de Gobierno y la Cruz Roja Provincial de Santo Domingo, adjuntando para ello el Informe Técnico Nro. 018-TRA-USH-DA-MDG de 25 de septiembre de 2025, aprobado por la Directora Administrativa, Encargada, manifiesto: “... Esta Coordinación General Jurídica, con fundamento en el citado Informe, ha elaborado el proyecto de comodato entre el Ministerio de Gobierno y la Cruz Roja Provincial de Santo Domingo, mismo que adjunto para su revisión y emisión a la contraparte, con la finalidad de consensuar el instrumento y con ello continuar con el proceso respectivo”.*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-CGAF-2025-0841-M**, de fecha 14 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó a la Coordinadora General Jurídica, lo siguiente: *“... una vez que la Cruz Roja de Santo Domingo ha revisado el proyecto verificándose que el mismo se encuentra conforme a los lineamientos técnicos establecidos por lo cual se remite el proyecto de comodato con la documentación de sustento, para que se disponga a quien corresponda la implementación del Contrato de Comodato de dos (2) vehículos a favor de la Cruz Roja de Santo Domingo”.*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-CGAF-2025-0981-M**, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, comunicó y remitió a la entonces Coordinadora General Jurídica, lo que sigue: *“... pongo en su consideración el Oficio Nro. OFC-PRES-JPSD-CZ-151/2025 de 11 de noviembre de 2025, donde el Presidente Cruz Roja Ecuatoriana, Delegación Santo Domingo; menciona “Al respecto informo que me encuentro a entera conformidad con las mismas por lo que es mi deseo proseguir con el respectivo trámite a la brevedad posible”*

Que, mediante CONTRATO DE COMODATO de fecha 8 de diciembre de 2025, el Ministerio de Gobierno, debidamente representado por la magister Rut Rocío Durango Estrada, Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme Acción de Personal Nro. 1301 de 27 de noviembre de 2025, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de septiembre de 2025; y, por otra parte la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, con RUC No. 1791716531001, debidamente representado por el señor Cristian Enrique Zambrano Cedeño conforme el Certificado Nro. SG-CRE-026-DN-2024, de 5 de agosto de 2024, suscriben el comodato, que en la parte pertinente en la [...] **“CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO**, señala lo siguiente: *“El Ministerio de Gobierno, entrega en comodato o préstamo de uso a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, dos (2) vehículos, cuyas características, condiciones y especificaciones, conforme lo establecido en el Informe Técnico No.018-TRA-USH-DA-MDG, son:*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

DETALLE DEL BIEN	MARCA / OTROS	MODELO / CARACTERÍSTICAS	N° CHASIS	N° CHASIS	TIPO	PLACA	COLOR PRIMARIO
TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS ESPECIALIZADOS Y RECREACIONALES/AUTOMOVILES	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	0LDUCS25G10106830	6VD1018407	JEEP	PEM0956	GRIS
TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS ESPECIALIZADOS Y RECREACIONALES	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	8LDUCS25G10106833	6VD1018405	JEEP	PEM0952	GRIS

[...] CLAÚSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

- Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este comodato, a través de la Administración del contrato.
 - Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del comodato, en un término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la petición escrita presentada.
 - Entregar los documentos habilitantes de los dos (2) vehículos para su circulación.
 - Suscribir el acta entrega recepción correspondiente.
- Entregar los dos (2) vehículos materia del presente instrumento a la Comodataria.

CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

- Utilizar los bienes entregados en comodato únicamente con fines institucionales y conforme el ordenamiento jurídico que rige la materia.
- Asegurar los dos (2) vehículos, a partir de la fecha de suscripción del contrato, bajo todo riesgo, incluyendo daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
- Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos, incluido la provisión de repuestos que requieran los vehículos, el servicio de abastecimiento de combustible, la provisión de neumáticos, aseguramiento, así como realizar los pagos y trámites correspondientes para completar el proceso de la matriculación vehicular anual: revisión técnica vehicular anual, pago de impuestos y demás gastos administrativos que corresponda.
- Cancelar los recargos correspondientes a valores de multas o intereses que se produjeran en caso de incumplimiento de cronogramas de matriculación y, multas por el cometimiento de contravenciones de tránsito de los vehículos de placa PEM0956 y PEM0952.
- Cancelar los valores que se encuentren pendientes de pago de los dos (2) vehículos objeto del presente comodato.
- Restituir a esta Cartera de Estado una vez finalizado el plazo del comodato, los vehículos materia del presente instrumento, en buenas condiciones, salvo el deterioro normal por el uso y tiempo de ocupación, formalizando la entrega mediante acta de entrega recepción.
- Asumir los gastos que se incurra en el perfeccionamiento del Comodato. [...]

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

[...] CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN:

Para la supervisión, control seguimiento y ejecución del contrato de comodato serán responsables:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Designa como Administrador del comodato a/la directora/a Administrativo/a o quien hiciere sus veces.

El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Reportará a la máxima autoridad o su delegado todos los aspectos operativos, técnicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente contrato.

CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Designa como Administrador del comodato al Sr. Jimmy Hernán Criollo Baque, Responsable de Gerencia de Áreas Esenciales quien adoptará las acciones necesarias para el mantenimiento de los bienes.

Los administradores del comodato deberán suscribir un informe final, una vez culminado el plazo, dicho informe deberá ser remitido a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno o su delegado.

Las partes, en cualquier momento, podrán cambiar de administrador de comodato, para lo cual bastará emitir la nueva designación por parte de la máxima autoridad o su delegado y notificarlo a la otra parte, sin que sea necesaria la modificación del presente instrumento. [...]

[...] CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN – ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:

El Ministerio de Gobierno y la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, llevarán a cabo el proceso de entrega recepción del bien, formalizando dicha entrega con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción de conformidad con lo determinado en el marco normativo para tal efecto.

Una vez culminado el plazo del presente contrato, los administradores del contrato suscribirán el acta definitiva de cierre del contrato. [...]

Que, mediante Oficio **Nro. MDG-CGAF-DA-2025-0949-O**, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Lcda. Paola Alexandra Salmeron Tacuri, Directora Administrativa del Ministerio de Gobierno, manifestó: “... en base al Contrato de Comodato entre el Ministerio de Gobierno y la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, suscrito "por la Mgs.Rut Rocio Durango Estrada, Coordinadora General Administrativa Financiera, conforme Acción de Personal Nro. 1301 de 27 de noviembre de 2025, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de septiembre de 2025, a quien en adelante se le denominará como la “COMODANTE”; y, por otra parte la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, con RUC No. 1791716531001, debidamente representado por el señor Cristian Enrique Zambrano Cedeño conforme lo acredita el Certificado Nro. SG-CRE-026-DN-2024, de 5 de agosto de 2024, documento que se agrega como habilitante del presente instrumento; a quien para efectos de este contrato se le denominará como la “COMODATARIA”. Suscrito y firmado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de 8 de diciembre de 2025” (...) “...Sobre la base de lo descrito pongo a su

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

consideración contrato de Comodato legalizado con la finalidad que se cumplan con las cláusulas descritas de conformidad a la normativa legal vigente”.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0118-M**, de fecha 27 de enero de 2026, el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...*dispongo elaborar la resolución administrativa correspondiente, debidamente motivada en el marco de la normativa legal y administrativa vigente, mediante la cual se fundamente y autorice la baja en cuentas del valor contable de los vehículos antes indicados, a fin de regularizar la información financiera y patrimonial de la institución*”.

Que, mediante correo institucional de fecha 03 de febrero de 2026, el Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica, solicita a la Ing. Ana Cristina Guerrero Mendoza, Analista Administrativo, lo siguiente: “...*remita a la Unidad de Asesoría Jurídica la documentación que sirvió como antecedente, para que el Ministerio de Gobierno, realice el contrato de comodato de dos vehículos RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C, placa PEM 0956 y RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C, placa PEM 0952, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas*”.

Que, mediante correo institucional de fecha 04 de febrero de 2026, la Ing. Ana Cristina Guerrero Mendoza, remite al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica, la documentación solicitada para continuar con el trámite Administrativo.

Con estos antecedentes el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en uso de facultades Constitucionales y Legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, y , que le confiere el Acuerdo Ministerial N -1085 de 16 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial N.º 359 de enero de 2000, reformado Registro Oficial 628, 7-VII-2009 y al amparo de lo que determina el Art. 147 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación a lo establecido en el Art. 11 literal d) y Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la baja definitiva de los registros contables de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas, los vehículos cuyas características son:

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

DETALLE DEL BIEN	MARCA / OTROS	MODELO / CARACTERÍSTICAS	N° CHASIS	N° CHASIS	TIPO	PLACA	COLOR PRIMARIO
TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS ESPECIALIZADOS Y RECREACIONALES/AUTOMOVILES	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	08LDUCS25G10106830	6VD1018407	JEEP	PEM0956	GRIS
TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS ESPECIALIZADOS Y RECREACIONALES	CHEVROLET	RODEO V6 4X4 DLX T/M A/C	8LDUCS25G10106833	6VD1018405	JEEP	PEM0952	GRIS

En virtud que el Ministerio de Gobierno y Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, suscribieron el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 8 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer al área Contable de la Gobernación de Santo Domingo, proceder con las operaciones contables pertinentes, de acuerdo con la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, eliminando el valor contable de dichos vehículos.

Art. 3.- Disponer al área de Guardalmacén o quien haga de sus veces, elabore el acta de entrega física de los vehículos a la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Santo Domingo.

Art. 4.- Disponer a la Analista Administrativo, coordine la entrega física de los vehículos a la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Provincial de Santo Domingo.

Art. 5.- notificar la entrega física de los vehículos a la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno, para que efectúen los trámites legales pertinentes que les corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los seis días del mes de febrero de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Referencias:

- MDG-GSDT-2026-0118-M



Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0007-R

Santo Domingo, 06 de febrero de 2026

Anexos:

- 23__mdg-cgaf-da-2025-0949-o-_comodato__legalizado0975966001769528617.pdf
- ato_vehículos_mdg_y_cruz_roja_sto__domingo_rvsd_08_12_25-1-signed_(1)-signed0433069001769528618.pdf
- 1.-_memo_mdi-mdo-vgaf-da-usi-2026-0051-m.pdf
- 2.-_mdg-gsdt-2024-1154-m.pdf
- 12__mdg-cgj-2025-0568-m-remisión_de_comodato_a_borrador0384701001770386960.pdf
- 14__mdg-cgaf-2025-0841-m0395634001770386985.pdf
- 18__mdg-cgaf-2025-0981-m-_solicitud_de_comodato_final0713072001770386985.pdf
- 26__mdg-gsdt-2024-1362-m-_traslado_de_requerimiento_de_donación_cruz_roja0160454001770386999.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2

gc